



# PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS. PIZZEROS  
HELADEROS. ALFAJOREROS

PERSONERIA GREMIAL N° 114  
ADHERIDO A C.G.T. y F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



SARMIENTO 4446 (C.A.Bs.As.)

Código Obra Social 11430-7

PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.ar

## RAMA PIZZERIA C.C.T. N° 24/88

### ESCALA DE SALARIOS BASICOS MARZO 2021

CATEGORIAS	BASICOS
------------	---------

#### FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS

MAESTRO	\$ 73.048
EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	\$ 69.574
CHOFER REPARTIDOR	\$ 68.858
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR MAQUINISTA EMPAQUETADOR	\$ 68.472
EMPAQUETADOR	\$ 63.354
CAMARISTA	\$ 59.773
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	\$ 61.151
AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER- PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR-TELEMARKETER	\$ 58.455
PEON	\$ 57.983

#### FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA

MAESTRO	\$ 61.537
EMPLEADO/A	\$ 61.459
EMPASTADOR	\$ 60.436
CHOFER REPARTIDOR	\$ 60.119
MOLDEADOR-HORNERO	\$ 59.825
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 58.209
EMPAQUETADOR-SERENO	\$ 57.044
AYUDANTE-AYUDANTE CHOFER	\$ 56.854
PEON	\$ 53.543

#### FABRICA DE CHURROS

MAESTRO	\$ 63.354
CAJERO	\$ 62.863
OFICIAL-VENDEDOR-CHOFER REPARTIDOR	\$ 61.815
PEON AYUDANTE	\$ 59.639
PEON	\$ 54.928

#### ARTICULOS DESTACADOS:

**ARTICULO Nro. 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD:** Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría.

2 a 5 años----- 3 %	10 a 15 años----- 13 %	20 a 25 años-----18 %
5 a 10 años----- 8 %	15 a 20 años----- 15 %	25 en adelante-----24 %

**ARTICULO Nro. 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL:** Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (10%) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.-

**ARTICULO Nro. 93: CHOFER REPARTIDOR:** Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB <http://pasteleros.org/caba>